

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Repúbli-



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

ca del Ecuador, a diecisiete de Abril de mil novecientos
setenta y ocho, ante mí
el Notario Segundo de
este Cantón, Doctor José
Vicente Troya Jaramillo,
comparecen los Señores
César Álvarez Barba, por
sus propios derechos;
Señor Arquitecto Andrés
Chiriboga León, por sus propios derechos y además a nombre
y en representación de los Señores: Juan Villarasa Alsina,
Germán Guevara Alas, Agustín Guevara Alas, Alberto Sánchez
Farel y Jorge Alberto Vásquez, conforme a los Poderes que
en copia certificada se acompañan; Señor Pedro Álvarez
por sus propios derechos y como apoderado del Señor José
Llopis Lamela, conforme al Instrumento que se adjunta;
Señor César Álvarez Villota, Señor Ingeniero Julio Espino-
za Zaldumbide, Señor Doctor Francisco Rosales Ramos, Se-
ñor Patricio Álvarez Drouet y Señor Francisco Uribe Lasso,
todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son e-
cuatorianos, de estado civil casados, domiciliados en es-
ta ciudad, mayores de edad, plenamente capaces, a quienes
de conocer doy fe, y me piden elevar a escritura pública,
el contenido de la siguiente minuta: - " S E Ñ O R
N O T A R I O : - En su Registro de escrituras públicas
sírvasse extender una de la cual conste el contrato de
constitución de una sociedad anónima, de conformidad con

1 las cláusulas siguientes: - C L A U S U L A P R I M E -

2 R A . - F U N D A C I O N Y N O M B R E : - Los com-

3 parecientes manifiestan su voluntad de fundar, como en e-

4 fecto constituyen, una sociedad anónima con la denomina-

5 ción de "NOVOPAN DEL ECUADOR S.A.", que funcionará con su-

6 jeción a las leyes del Ecuador y a los siguientes estatu-

7 tos: - C L A U S U L A S E G U N D A . - E S T A T U T O S D E

8 "NOVOPAN DEL ECUADOR S.A." . A R T I C U L O P R I -

9 M E R O . - D O M I C I L I O . - El domicilio princi-

10 pal de la sociedad será la ciudad de Quito, pero podrá es-

11 tablecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares

12 del país o en el exterior.- A R T I C U L O S E G U N -

13 D O . - D U R A C I O N : - El plazo de duración de la

14 sociedad será de noventa y nueve años contados desde la

15 fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo

16 podrá ser ampliado y la sociedad disolverse y liquidarse

17 antes de su cumplimiento de conformidad con lo que se de-

18 termina sobre el particular en la Ley de Compañías y en

19 estos Estatutos.- A R T I C U L O T E R C E R O . -

20 O B J E T O : - La sociedad tendrá por objeto principal

21 la fabricación de tableros aglomerados de madera, enchapa-

22 dos, y, en general, la industrialización de la madera, su

23 comercialización y exportación, así como la explotación

24 y desarrollo de bosques.- Para el cumplimiento de sus fines

25 la sociedad podrá intervenir en todo acto o contrato permi-

26 tido por la ley, que sea acorde con el objeto social y

27 conveniente para su realización.- A R T I C U L O C U A R -

28 T O . - C A P I T A L S O C I A L . - El capital social



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 es de ochenta millones de sucres, dividido en ochenta mil
2 acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada
3 una. - ARTICULO QUINTO. - TITULOS
4 DE ACCIONES. - Las acciones podrán estar repre-
5 sentadas por títulos de una o más acciones numerados co-
6 rrelativamente y firmados por el Presidente o uno de los
7 Vicepresidentes, y el Gerente General de la Sociedad. -
8 ARTICULO SEXTO. - PROPIEDAD DE
9 ACCIONES. a). La sociedad considerará propietario
10 de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de
11 Acciones y Accionistas. b). Cuando haya varios propieta-
12 rios de una misma acción, nombrarán un representante común
13 y los copropietarios responderán solidariamente frente a
14 la sociedad de las obligaciones que se deriven de la con-
15 dición de accionistas. - ARTICULO SEPTIMO.
16 AUMENTO Y DISMINUCION DEL CA-
17 PITAL SOCIAL: - a). Los aumentos y disminucio-
18 nes del capital social serán acordados por la Junta Ge-
19 neral con el quorum y mayoría establecidos en el artículo
20 Décimo Primero de estos estatutos. b). En caso de aumento
21 del capital social los accionistas tendrán derecho prefe-
22 rente en proporción a sus respectivas acciones, para sus-
23 cribir dicho aumento. - ARTICULO OCTAVO. =
24 REGIMEN Y ADMINISTRACION: - La
25 Junta General de accionistas, legalmente constituida, es
26 el órgano supremo de la compañía. - La sociedad será admi-
27 nistrada por el Directorio, Presidencia, Vicepresidencia
28 y Gerencia General. - ARTICULO NOVENO. -

DE LAS JUNTAS GENERALES : a).- Las Jun-

tas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio social. b). Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y seis de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. c). Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.- A R T I C U -

L O D E C I M O . - C O N V O C A T O R I A S : a). El

Presidente o quien lo reemplace, convocará a las Juntas Generales. b). Las convocatorias se publicarán por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con quince días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión y, además, mediante cable o telex a los accionistas que tengan su domicilio fuera del territorio nacional que así lo solicitaren por escrito y que hubieren registrado su dirección en la compañía. c). Las convocatorias deben reunir los requisitos de ley y los reglamentarios establecidos por la Superintendencia de Compañías. d). Las Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las haya motivado y consten en las respectivas convocatorias, bajo pena de nulidad respecto de los que no consten en las mismas. e). Los Comisarios, además de la mención correspondiente en el aviso de prensa mediante la cual se convoque



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 a los accionistas, serán convocados especial e individual-
2 mente por escrito, pero su inasistencia no será causa de
3 diferimiento de la reunión.- ARTICULO DECI-
4 MO PRIMERO. - QUORUM Y RESOLU-
5 CIONES. a). Las Juntas Generales no podrán consti-
6 tuirse, para deliberar en primera convocatoria, si no es-
7 tá representado por los concurrentes por lo menos la mi-
8 tad del capital pagado. b). En segunda convocatoria las
9 Juntas Generales podrán reunirse con el número de accionis-
10 tas presentes y así se expresará en la convocatoria. c).
11 Para que las Juntas Generales puedan acordar válidamente
12 el aumento o disminución del capital social, la transfor-
13 mación, la fusión, la disolución anticipada, la reactiva-
14 ción de la compañía en proceso de liquidación, y en gene-
15 ral, cualquier modificación de los estatutos deberá con-
16 currir en primera convocatoria, la mitad del capital pa-
17 gado. En segunda convocatoria, bastará la representación
18 de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la se-
19 gunda convocatoria no hubiere quorum, se procederá en la
20 forma determinada en el artículo doscientos ochenta y dos
21 de la Ley de Compañías. d). Las decisiones de la Junta
22 General se tomarán por mayoría absoluta de votos del capi-
23 tal pagado asistente a la reunión, salvo cuando se requie-
24 ra unanimidad según lo previsto en el artículo ciento no-
25 venta y siete de la Ley de Compañías. e). Los miembros de
26 los organismos administrativos y de fiscalización, así
27 como los administradores, no podrán votar en los casos se-
28 ñalados en el artículo doscientos ochenta y cinco de la

1 ley de Compañías.- A R T I C U L O D E C I M O S E -

2 G U N D O . - J U N T A S U N I V E R S A L E S . -

3 No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores y de

4 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos o-

5 chenta de la Ley de Compañías, las Juntas se entenderán

6 convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier

7 tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar

8 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital

9 pagado y los asistentes acepten por unanimidad los asuntos

10 a tratarse y la celebración de la Junta.- Todos los concu-

11 rrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción

12 de nulidad.- A R T I C U L O D E C I M O T E R C E -

13 R O . - A S I S T E N C I A Y R E P R E S E N T A -

14 C I O N : - a). Los accionistas podrán concurrir personal-

15 mente o hacerse representar por persona extraña mediante

16 poder otorgado ante Notario o carta dirigida al Presidente

17 con anterioridad a la celebración de la Junta.- b).- No

18 podrán ser representantes de los accionistas los Adminis-

19 tradores ni los Comisarios.- A R T I C U L O D E -

20 C I M O C U A R T O . - D I R E C C I O N Y A C -

21 T A S . - a). La Junta General estará dirigida por el Pre-

22 sidente y en su ausencia por el Vicepresidente que lo reem-

23 place y a falta de ambos por la persona que designe la

24 Junta General . b). Actuará de Secretario el Gerente Gene-

25 ral y en su ausencia la persona a quien la Junta elija co-

26 mo Gerente- Secretario ad-hoc. c).- El Presidente o la per-

27 sona que hubiese actuado como tal y el secretario suscribi-

28 rán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

1 d) De cada Junta se formará un expediente
2 con copia del acta y los documentos que sirvan para justifi-
3 ficar que la Junta se celebró válidamente.- A R T I C U -
4 L O D E C I M O Q U I N T O . - A T R I B U C I O -
5 N E S D E L A J U N T A G E N E R A L : a). Deter-
6 minar el número de vocales que compondrán el Directorio,
7 que no podrá ser inferior a cinco ni par, y elegir a di-
8 chos vocales y a los correspondientes suplentes por el
9 período de dos años. b).- Elegir, de entre los vocales
10 principales del Directorio, al Presidente y dos Vicepre-
11 sidentes de la Compañía. c). Fijar la remuneración del
12 Presidente, Vicepresidentes y miembros del Directorio .-
13 d).- Nombrar un Comisario Principal y un Suplente, por el
14 período de dos años y fijar sus remuneraciones; e). Exami-
15 nar las cuentas, balances, informes de administradores y
16 comisarios y dictar la resolución correspondiente. f).-
17 Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales.
18 g).- Acordar en cualquier tiempo la remoción de los admi-
19 nistradores y comisarios, y de cualquier otro funcionario
20 cuyo cargo hubiere sido creado por estos estatutos. h).
21 Decidir la fusión, transformación, disolución y liquida-
22 ción de la compañía y cualquier reforma del contrato so-
23 cial, así como la enajenación total de los activos y pasi-
24 vos de la sociedad. i).- Fijar el porcentaje de utilida-
25 des que deben destinarse a la formación del fondo de re-
26 serva legal o de reservas especiales. j).- Acordar la emi-
27 sión de obligaciones y de partes beneficiarias. k).- De-
28 cidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista

1 en los presentes estatutos y ejercer todas las atribucio-

2 nes que la ley señale para la Junta General.- A R T I C U -

3 L O D E C I M O S E X T O . - D E L D I R E C T O -

4 R I O : a). El Directorio se compone de los vocales elegi-

5 dos por la Junta General. b). A falta de un Director Prin-

6 cipal actuará cualquiera de los suplentes. c) Si la falta

7 o ausencia del Director Principal fuere definitiva, se

8 principalizará al suplente que determine el Directorio has-

9 ta que la próxima Junta General resuelve sobre el parti-

10 cular.- A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O : -

11 R E U N I O N E S Y Q U O R U M : - a). El Directorio

12 tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Se reunirá

/ treinta /

13 ordinariamente por lo menos cada ~~ciento veinte~~ días y ex-

14 traordinariamente cuando sea convocado por el Presidente,

15 uno de los Vicepresidentes, el Gerente General o a petición

16 de dos Directores. b).- El Directorio podrá reunirse en

17 cualquier lugar de la República del Ecuador. c).- El Direc-

18 torio podrá reunirse válidamente sin convocatoria previa,

19 si estuviere presente el número de vocales necesario para

20 el quorum. d).- Habrá quorum con la asistencia de la mitad

21 más uno de los vocales principales, o, en su caso, con la

22 de los suplentes. e). Los acuerdos del Directorio, toma-

23 dos dentro del círculo de sus atribuciones, serán obliga-

24 torios para todos los socios y deberán levantarse actas

25 de las sesiones, firmadas por el Presidente y Secretario.

26 A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O . - F A C U L -

27 T A D E S # - El Directorio tendrá las siguientes atribu-

28 ciones: a). Nombrar al Gerente General por el período de



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 dos años y fijar su remuneración.- b).- Nombrar, cuando
2 lo considere conveniente, uno o más Gerentes y Subgeren-
3 tes y señalar sus remuneraciones, deberes y facultades.-
4 c).- Autorizar al Presidente para que otorgue poderes es-
5 peciales.- d).- Autorizar cualquier operación o negocios
6 cuya cuantía exceda de cinco millones de sucres, así como
7 la constitución de hipotecas, prendas y otras garantías
8 a cargo de la compañía.- e).- Autorizar la compra y venta
9 de bienes inmuebles.- f).- Supervigilar la marcha adminis-
10 trativa, técnica y financiera de la compañía y hacer las
11 recomendaciones que fuere del caso.- g).- Acordar el esta-
12 blecimiento de nuevas agencias o sucursales y suprimirlas.
13 h).- Conceder licencias a los administradores de la compa-
14 ñía.- i).- Determinar la garantía que deba rendir el Ge-
15 rente General y los Gerentes, cuando lo considere oportu-
16 no.- ARTICULO DECIMO NOVENO : - RE -

17 P R E S E N T A C I O N D E L A S O C I E D A D : -

18 La representación de la compañía, tanto judicial como ex-
19 trajudicial, corresponde al Presidente, quien tendrá los
20 más amplios poderes a fin de que represente a la sociedad
21 en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico,
22 sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de
23 la Ley de Compañías, el Presidente se sujetará a las li-
24 mitaciones establecidas en los literales c), d) y e) del
25 artículo décimo octavo y a la siguiente:- para comprome-
26 ter a la compañía en actos o contratos cuya cuantía sea
27 de más de dos millones de sucres y hasta Cinco millones,
28 deberá actuar conjuntamente con el Gerente General.-

1 A R T I C U L O . V I G E S I M O : - D E L P R E S I -

2 D E N T E : - El Presidente, quien tiene la representación

3 legal de la compañía, según lo dispuesto en el artículo

4 décimo noveno de estos estatutos, tendrá los deberes y a-

5 tribuciones señalados en la Ley para los administradores

6 y en particular:- a).- Dirigir las sesiones de la Junta

7 General y del Directorio.- b).- Suscribir los títulos de

8 acciones.- c).- Presentar a nombre del Directorio, a la

9 Junta General, en el plazo de tres meses contados desde

10 la terminación del ejercicio económico, una memoria razo-

11 nada acerca de la situación de la compañía, el balance,

12 un inventario detallado de las existencias y estado de

13 pérdidas y ganancias.- d).- Ejercer todas las funciones

14 que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento

15 de la finalidad social.- A R T I C U L O V I G E S I -

16 M O P R I M E R O . - D E L O S V I C E P R E S I -

17 D E N T E S : - Corresponde a los Vicepresidentes, indis-

18 tintamente, reemplazar al Presidente y al Gerente General

19 en caso de falta o ausencia de estos funcionarios, con

20 todas las facultades y deberes inherentes a dichos cargos.-

21 A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O . -

22 D E L G E R E N T E G E N E R A L : - El Gerente Ge-

23 neral será el administrador de los negocios sociales.- Es

24 el jefe nato de todo el personal y está facultado para

25 imponer sanciones de acuerdo con los reglamentos.- Son

26 funciones y facultades del Gerente General de la compañía,

27 las siguientes:- a).- Cumplir y hacer cumplir los esta-

28 tutos y reglamentos de la compañía.- b).- Ser el Jefe Ad-



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

1 --ministrativo de la compañía, cuidando de todos los as-
2 pectos de su organización.- c).- Formular ante el Direc-
3 torio las ternas para el nombramiento de Gerentes para las
4 sucursales, agencias y fábrica.- d).- Formular el presu-
5 puesto y someterlo a la aprobación del Directorio.- e).-
6 Designar empleados y jornaleros, separarlos, destituirlos
7 y reemplazarlos.- f).- Supervigilar la correspondencia,
8 contabilidad y el movimiento económico de la compañía.-
9 g).- Informar al Directorio de las operaciones de impor-
10 tancia realizadas y de las pendientes, debiendo además
11 suministrarle todos los datos referentes a los estados
12 económicos de la compañía.- h).- Dar a los Comisarios los
13 informes y estados del activo y pasivo sociales cuando lo
14 soliciten.- i).- Acatar y hacer cumplir las instrucciones
15 y disposiciones del Directorio.- j).- Someter un informe
16 a la Junta General de Accionistas, reunida ordinariamente,
17 de sus labores y de los negocios de la compañía.- El Di-
18 rectorio podrá ampliar o restringir las facultades del
19 Gerente General en comunicaciones a él dirigidas.- A R -
20 T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O . - C O -
21 M I S A R I O S : - Los Comisarios durarán dos años en
22 el ejercicio de sus funciones y tendrán los deberes, a-
23 tribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de
24 Compañías y aquellos que fije la Junta General.- A R T I -
25 C U L O V I G E S I M O C U A R T O . - E J E R C I -
26 C I O E C O N O M I C O : - El ejercicio económico de
27 la compañía comprende el período entre el primero de ene-
28 ro y el treinta y uno de diciembre de cada año.- A R -



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1	José A. Uribe Alvarez Ecuatoriana	150.000	37.500	112.50
2	Verónica Uribe Alvarez "	150.000	37.500	112.50
3	Ana María Uribe Alvarez "	150.000	37.500	112.50
4	/J./ Francisco Uribe Alvarez "	150.000	37.500	112.50
5	Soledad Uribe Alvarez "	150.000	37.500	112.50
6	Andrés Chiriboga León "	700.000	175.000	525.00
7	Bolívar Lasso Carrión "	300.000	75.000	225.00
8	Patricio Alvarez Drouet "	40.000	10.000	30.00
9	Julio Espinosa Zaldum-			
10	bide . "	3'000.000	750.000	2.250.00
11	Alfredo Jaramillo Ar-			
12	guello "	170.000	42.500	127.50
13	Carolina Zaldumbide de			
14	Bustamante "	100.000	25.000	75.00
15	Ricardo Crespo Zal-			
16	dumbide "	300.000	75.000	225.00
17	Jaime Acosta Espinosa "	310.000	77.500	232.50
18	Alvaro Ponce Almeida "	200.000	50.000	150.00
19	Juan Mulki Cevallos "	20.000	5.000	15.00
20	Eduardo López P. "	40.000	10.000	30.00
21	Bernando Cortéz King "	500.000	125.000	375.00
22	Margarita Jaramillo			
23	de Hidalgo "	570.000	142.500	427.50
24	Alfonso Barba Chiri-			
25	boga . "	500.000	125.000	375.00
26	Carlos Pérez Quiñonez "	100.000	25.000	75.00
27	Marcelo Delgado. "	500.000	125.000	375.00
28	Iván Denis Zaldumbide "	250.000	62.500	187.50

1	Antonio Noboa Elizalde Ecuatoriana	200.000	50.000	150.000
2	Alvaro Pérez Intriago "	300.000	75.000	225.000
3	María Gangotena de Man-			
4	cheno "	500.000	125.000	375.000
5	Alfredo Jijón Melo "	100.000	25.000	75.000
6	Piedad Jijón de Febres			
7	Cordero "	10.000	2.500	7.500
8	Wolf Hartten "	20.000	5.000	15.000
9	Fernando Bustamante			
10	Riofrío "	200.000	50.000	150.000
11	María Aguirre de Escudero "	20.000	5.000	15.000
12	José F. Llopis Lamela Venezolana	4'000.000	250.000	750.000
13	Francisco Rosales Ra-			
14	mos Ecuatoriana	400.000	100.000	300.000
15	Manuel Freile Barba "	100.000	25.000	75.000
16	Ma. Cristina Freile			
17	de Noboa "	100.000	25.000	75.000
18	Juan Carlos Freile			
19	Barba "	100.000	25.000	75.000
20	Jean Christophe Denis "	250.000	62.500	187.500
21	Alberto Sánchez Farell Mexicana	250.000	62.500	187.500
22	Alberto Vásquez Peralta "	250.000	62.500	187.500
23	María Gabriela Uribe			
24	Freile Ecuatoriana	100.000	25.000	75.000
25	Adriana Uribe Freile "	100.000	25.000	75.000
26	José María Uribe Freile "	100.000	25.000	75.000
27	Santiago Uribe Freile "	100.000	25.000	75.000
28	Diego Bustamante Zal-			



r. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1	---dumbide	Ecuatoriana	25.000	6.250	18.750
2	María Clara Bustaman-				
3	te Zaldumbide	"	25.000	6.250	18.750
4	Rodrigo Bustamante				
5	Zaldumbide	"	25.000	6.250	18.750
6	José María Bustaman-				
7	te Zaldumbide	"	25.000	6.250	18.750
8	Oswaldo Alvarez Plaza	"	320.000	80.000	240.000
9	Patricio Alvarez Plaza	"	320.000	80.000	240.000
10	Diego Alvañez Plaza	"	320.000	80.000	240.000
11	Rosa Mercedes Alvarez				
12	de Mancheno	"	200.000	50.000	150.000
13	César Mancheno Alvarez	"	100.000	25.000	75.000
14	Luis Fernando Mancheno				
15	Alvarez	"	100.000	25.000	75.000
16	Rafael Reyes Uribe	"	100.000	25.000	75.000
17	Gonzalo Padilla Salazar	"	80.000	20.000	60.000
18	Ana María Alvarez Freile	"	354.000	88.500	265.500
19	Gabriela Alvarez Freile	"	353.000	88.250	264.750
20	Verónica Alvarez Freile	"	353.000	88.250	264.750
21	María Fernanda Chiribo-				
22	ga A.	"	155.000	38.750	116.250
23	Francisco Xavier Chi-				
24	riboga A.	"	155.000	38.750	116.250
25	María José Chiriboga A.	"	155.000	38.750	116.250
26	Nelson Jiménez Vizúete	"	10.000	2.500	7.500
27	Rosa Alicia Ortíz Nieto	"	10.000	2.500	7.500
28	Judith Espejo de Vi-				

1	---llacreces	Ecuatoriana	10.000	2.500	7500
2	Rosario Sosa de Sosa	"	10.000	2.500	7.500
3	Alicia Leonila Pinto				
4	Jiménez	"	10.000	2.500	7.500
5	Rosario Cevallos de				
6	Vivanco	"	10.000	2.500	7.500
7	Alba Cecilia Mejía Moya	"	10.000	2.500	7.500
8	Martha Piedad Baca				
9	Cárdenas	"	10.000	2.500	7.500
10	Gladys Teresa de Jesús				
11	Vaca C.	"	10.000	2.500	7.500
12	María Elena Guamán de				
13	Arregui	"	10.000	2.500	7.500
14	Vicente Pascual Valen-				
15	zuela Tiscama	"	10.000	2.500	7.500
16	María Manuela Queva	"	60.000	15.000	45.000
17	Lola Alvarez de Peña	"	400.000	100.000	300.000
18	Luis Aníbal Egas Cortez	"	200.000	50.000	150.000
19	Celia Mera Calahorrano	"	10.000	2.500	7.500
20	Ruth Sánchez de Sánchez	"	10.000	2.500	7.500
21	Fany Contreras de Cañas	"	10.000	2.500	7.500
22	Angel Vinicio Hidalgo	"	10.000	2.500	7.500
23	Hugo Espejo Moreno	"	10.000	2.500	7.500
24	Ernesto Quintana	"	10.000	2.500	7.500
25	Srta. María Elisa Andra-				
26	de Chávez	"	10.000	2.500	7.500
27	Rosario Maldonado	"	10.000	2.500	7.500
28	María Piedad Larco Díaz	"	10.000	2.500	7.500



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1	Mercedes Erazo	Ecuatoriana	10.000	2.500	7.500
2	Terésa Gallo	"	10.000	2.500	7.500
3	Luis A. Rivera	"	20.000	5.000	15.000
4	Cecilia Barba de Jijón	"	1'000.000	250.000	750.000
5	María Gloria Vásconez				
6	de Orska	"	100.000	25.000	75.000
7	Carmen Vásconez de Gon-				
8	zález Artigas	"	100.000	25.000	75.000
9	Ignacio Trujillo	"	70.000	17.500	52.500
10	Héctor Espinosa Cisneros	"	50.000	12.500	37.500
11	Augusto Navas Morales	"	20.000	5.000	15.000
12	Gustavo Maldonado Tomsich	"	20.000	15.000	15.000
13	Homero Efraín Escobar				
14	Narváez	"	50.000	12.500	37.500
15	Miguel Fuentes Salas	"	20.000	5.000	15.000
16	Greta Cumandá Silva				
17	Salvador	"	3.000	750	2.250
18	Carlos Vicente Villa-				
19	grán Acosta	"	5.000	1.250	3.750
20	Mario Alfonso Yáñez				
21	Pánchez	"	2.000	500	1.500
22	María Eugenia Quintana				
23	King	"	5.000	1.250	3.750
24	Gloria María Carrillo				
25	Rueda	"	5.000	1.250	3.750
26	Gustavo Ramón Estrella				
27	Cevallos	"	2.000	500	1.500
28	Margarita Mateus de Mos-				

	---coso	Ecuatoriana	2.000	500	1.500
1	Germán A. Anchatuña				
2	Quinaluisa	"	5.000	1.250	3.750
3	Rafael Humberto Sando-				
4	val Jácome	"	2.000	500	1.500
5	Angel María Páez Jiménez	"	5.000	1.250	3.750
6	Galo Hernán Cando Ponce	"	1.000	250	750
7	Segundo Gustavo Méndez				
8	Viteri	"	5.000	1.250	3.750
9	Carlos Antonio Arequipa	"	1.000	250	750
10	Margarita de Lourdes				
11	Gavilanez N.	"	4.000	1.000	3.000
12	César Roberto Zapata				
13	Ruiz	"	2.000	500	1.500
14	Rosa Cedeño de Duque	"	10.000	2.500	7.500
15	Jorge Salazar Cruz	"	10.000	2.500	7.500
16	Miguel Nieto Trujillo	"	5.000	1.250	3.500
17	Galo Miño Ventemilla	"	75.000	18.750	56.250
18	Luis Bedoya Peralta	"	10.000	2.500	7.500
19	Laura Naranjo de Navas	"	10.000	2.500	7.500
20	Josefina Sosa de Monta-				
21	huano	"	25.000	6.250	18.750,00
22	Laura Mateus de Arguello	"	10.000	2.500	7.500
23	Asociación de Empleados				
24	de Alvarez Barba	"	30.000	7.500	22.500
25	Plywood Ecuatoriana S.A.	"	28.410.000	7.102.500	21.307.500
26	César Alvarez Villota	"	1.300.000	325.000	975.000
27	María E. Jaramillo de Lohensky		320.000	80.000	240.000
28					



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1	Arturo Gangotena				
2	Guarderas	Ecuatoriana	200.000	50.000	150.000
3	Karkal del Ecua-				
4	dor	"	250.000	62.500	187.500
5	Josefina Argue-				
6	llo de Jaramillo	"	150.000	37.500	112.500
7	Jorge Jaramillo				
8	Arguello	"	120.000	30.000	90.000
9	Fabián Patricio Que-				
10	lal	"	11.000	2.750	8.250
11	Andrés Gangotena				
12	Guarderas	"	300.000	75.000	225.000
13	Vinicio Jaramillo				
14	Arguello	"	70.000	17.500	52.500
15		\$	80.000.000	20.000.000	60.000.000

16 En consecuencia, se encuentra suscrita la totalidad del ca-
 17 pital y pagado el veinte y cinco por ciento del mismo, se-
 18 gún consta del comprobante bancario que se adjunta.- El
 19 saldo del capital suscrito y no pagado se lo pagará dentro
 20 del plazo de un año, contado desde la inscripción de este
 21 contrato en el Registro Mercantil, en la forma que resuel-
 22 va el Directorio.- C H A U S U L A C U A R T A . -
 23 D I S P O S I C I O N T R A N S I T O R I A . - Los so-
 24 cios fundadores facultadn al señor César Alvarez Barba pa-
 25 ra que realice todos los trámites y diligencias conducen-
 26 tes al perfeccionamiento del presente contrato y para que
 27 convoque a la primera Junta General.- Usted, señor Nota-
 28 rio, se servirá agregar las cláusulas de estilo e incor-

--porar los documentos habilitantes, así como las Resolu-

ción número doscientos cuarenta y tres del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración.- Firmado).- Doctor

Francisco Rosales Ramos.- Abogado".- R E P U B L I C A

D E L E C U A D O R . - M I N I S T E R I O D E

I N D U S T R I A S ; C O M E R C I O E I N T E -

G R A C I O N . - R E S O L U C I O N N U M E R O D O S C I E N T O S C U A R E N T A

Y T R E S . - E L S U B S E C R E T A R I O D E C O M E R C I O D E L M I N I S T E R I O D E

I N D U S T R I A S , C O M E R C I O E I N T E G R A C I O N . - E n u s o d e l a s f a c u l -

t a d e s q u e l e c o n f i e r e n e l D e c r e t o S u p r e m o n ú m e r o s e t e c i e n -

t o s o c h e n t a y n u e v e , d e o n c e d e S e p t i e m b r e d e m i l n o v e -

c i e n t o s s e t e n t a y c i n c o ; y , V I S T O S e l D e c r e t o S u p r e m o

n ú m e r o n o v e c i e n t o s s e t e n t a y c u a t r o , d e t r e i n t a d e J u n i o

d e m i l n o v e c i e n t o s s e t e n t a y u n o , r e f o r m a d o p o r D e c r e t o

S u p r e m o n ú m e r o n o v e c i e n t o s - A , d e d i e z d e N o v i e m b r e d e m i l

n o v e c i e n t o s s e t e n t a y s e i s , l a s o l i c i t u d y l a d o c u m e n t a -

c i ó n q u e r e p o s a n e n l o s a r c h i v o s d e e s t e M i n i s t e r i o : -

R E S U E L V E : - A U T O R I Z A R l a i n v e r s i ó n e x t r a n j e r a d i -

r e c t a q u e e n l a c o n s t i t u c i ó n d e l a C o m p a ñ í a " N O V O P A N D E L

E C U A D O R S . A . " , r e a l i z a r á n e n d ó l a r e s a m e r i c a n o s p o r e l

- e q u i v a l e n t e a v e i n t e m i l l o n e s q u i n i e n t o s m i l s u c r e s , l o s

s i g u i e n t e s c i u d a d a n o s e x t r a n j e r o s : -

NOMBRE	NACIONALIDAD	INVERSION
Juan Vilarrasa Alsina	Española	\$ 18.250.000,00
Germán Guevara Alas	" Mexicana	500.000,00
Agustín Guevara Alas	"	250.000,00
Alberto Sánchez Farell	"	250.000,00
Alberto Vásquez Peralta	"	250.000,00

José F. López Lalema Venezolana \$ 1.000.000,00



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 "NOVOPAN DEL ECUADOR S.A.", tendrá por objeto la fabrica-
2 ción de tableros aglomerados de madera, enchapados, y ,
3 en general, la industrialización de la madera, su comer-
4 cialización y exportación, así como la explotación y de-
5 sarrollo de bosques.- Para el cumplimiento de sus fines,
6 la sociedad podrá intervenir en todo acto y contrato per-
7 mitido por la ley, que sea acorde con el objeto social y
8 conveniente para su realización.- "NOVOPAN DEL ECUADOR
9 S.A.", es una compañía mixta en los términos del Régimen
10 Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus
11 Reformas, en razón de que el setenta y cuatro. treinta y
12 siete por ciento de su capital social, es de propiedad
13 de inversionistas nacionales, y el veinticinco. sesenta
14 y tres por ciento, inversión extranjera directa.- "NOVO-
15 PAN DEL ECUADOR S.A.", tendrá su domicilio principal en
16 la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales,
17 oficinas o agencias en otros lugares del País o en el ex-
18 terior.- "NOVOPAN DEL ECUADOR S.A.", queda obligada a re-
19 gistrar en el Banco Central del Ecuador la inversión ex-
20 tranjera directa autorizada y a remitir, a este Ministe-
21 rio, una copia de dicho registro.- Comuníquese.- Dado en
22 Quito, a doce de Abril de mil novecientos setenta y ocho.
23 Firmado) . Milton Cevallos Rodríguez. Subsecretario de
24 Comercio e Integración.- Certifica - Firmado).- Jorge Ri-
25 vera .- Director Nacional Administrativo, Financiera-En-
26 cargado.- COMPROBANTE DE DEPOSITO BANCARIO: - "CITIBANK.
27 Quito, Abril diecisiete, mil novecientos setenta y ocho.
28

Señor Superintendente de Compañías. Ciudad.- Señor Superinten-

dente: - Por medio de la presente informamos a usted que en el Citibank de esta ciudad se han depositado en la cuenta de Integración de Capital a nombre de NOVOPAN DEL ECUADOR S.A., la cantidad de Veinte millones de sucres, fondos que quedarán bloqueados para los fines pertinentes.- Detalle de Depositarios:

María Aguirre de Escudero	\$	5.000,00
Carlos Pérez Quiñonez		25.000,00
Alfonso Barba Chiriboga		125.000,00
Eduardo López Prócel		5.000,00
César Alvarez Barba ✓		625.000,00
Patricio Alvarez Drouet		10.000,00
Oswaldo Alvarez Plaza		80.000,00
Patricio Alvarez Plaza		80.000,00
Diego Alvarez Plaza		80.000,00
Alvaro Pérez Intriago		75.000,00
Tnte. Cnel. Marcelo Delgado		125.000,00
De. Alfredo Jijón Melo		25.000,00
Piedad Jijón de Febres Cordero		2.500,00
Lcdo. Jaime Acosta Espinosa		62.500,00
Ing. Julio Espinosa Zaldumbide		750.000,00
Rosa Mercedes de Mancheno		50.000,00
César Mancheno Alvarez		25.000,00
Luis Fernando Mancheno Alvarez		25.000,00
María Gabriela Uribe Freile		25.000,00
Adriana Uribe Freile		25.000,00
Santiago Uribe Freile		25.000,00



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1	José María Uribe Freile	S/	25.000,00
2	Manuel Freile Barba		25.000,00
3	María Cristina Freile de Noboa		25.000,00
4	Juan Carlos Freile Barba		25.000,00
5	Arq. Iván Denis Zaldumbide		62.500,00
6	Jean Christopher Denis M.		62.500,00
7	Alvaro Ponce Almeida		50.000,00
8	Huan Mulky Cevallos		5.000,00
9	Antonio Noboa Elizalde		50.000,00
10	Bolívar Lasso Carrión		75.000,00
11	Alvarez Barba S.A.		625.000,00
12	Wolf Harten		5.000,00
13	Vicente Valenzuela		2.500,00
14	María Elena de Arregui		2.500,00
15	Gladys Vaca C.		2.500,00
16	Cecilia Mejía		2.500,00
17	Martha Vaca C.		2.500,00
18	Rafael Reyes Uribe		25.000,00
19	Fernando Cortéz King		125.000,00
20	Nelson Jiménez Vizquete		2.500,00
21	Rosa Alicia Ortiz Nieto		2.500,00
22	Judith Espejo de Villacrés		2.500,00
23	Rosario Sosa de Sosa		2.500,00
24	Alicia Leonila Pinto Jiménez		2.500,00
25	Rosario Cevallos de Vivanco		2.500,00
26	María Gangotena de Mancheno		125.000,00
27	Lola Alvarez de Peña		100.000,00
28	Luis Aníbal Egas		50.000,00

1	Manuela Cueva	\$ 15.000,00
2	Gonzalo Padilla Salazar	20.000,00
3	Luis A. Rivera	5.000,00
4	Hugo Espejo Moreno	2.500,00
5	Angel Vinicio Hidalgo	2.500,00
6	Fanny Contreras de Cañas	2.500,00
7	Celia María Mera Calahorrano	2.500,00
8	Ruth Sánchez de Sánchez	2.500,00
9	Teresa Gallo N.	2.500,00
10	Mercedes de Erazo	2.500,00
11	María Piedad Larco Díaz	2.500,00
12	Rosario de Maldonado	2.500,00
13	María Heliza Andrade Chávez	2.500,00
14	Ernesto Quintana	2.500,00
15	Cecilia Barba de Jijón	250.000,00
16	Contrachapados de Esmeraldas S.A.	1.250.000,00
17	Ignacio Trujillo Navarrete	17.500,00
18	Héctor Telmo Espinosa Cisneros	12.500,00
19	Augusto Navas Morales	5.000,00
20	Gustavo Maldonado Tomsich	5.000,00
21	Homero Efraín Escobar Narváez	12.500,00
22	Miguel Fuentes Salas	5.000,00
23	Greta Cumandá Silva Salvador	750,00
24	Carlos Vicente Villagrán Acosta	1.250,00
25	Mario Alfonso Yáñez Pánchez	500,00
26	María Eugenia Quintana King	1.250,00
27	Gloria María Carrillo Rueda	1.250,00
28	Gustavo Ramón Estrella Cevallos	500,00



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1	Margarita Mateus de Moscoso	\$ 500,00
2	Germán A. Anchatuña Quinaluisa	1.250,00
3	Rafael Humberto Sandoval Jácome	500,00
4	Angel María Páez Jiménez	1.250,00
5	Galo Hernán Cando Ponce	250,00
6	Segundo Gustavo Méndez Viteri	1.250,00
7	Carlos Antonio Arequipa	250,00
8	Margarita de Lourdes Gavilánes N.	1.000,00
9	César Roberto Zapata Ruiz	500,00
10	Rosa Cedeño de Duque	2.500,00
11	Jorge Salazar Cruz	2.500,00
12	Miguel Nieto Trujillo	1.250,00
13	Galo Miño de Veintimilla	18.750,00
14	Luis Bedoya Peralta	2.500,00
15	Laura Naranjo de Navas	2.500,00
16	Josefina Sosa de Montahuano	6.250,00
17	Laura Mateus de Arguello	2.500,00
18	Asociación de Empleados de Alvarez Barba S.A.	7.500,00
19	Plywood Ecuatoriana S.A.	6.800.000,00
20	Carolina Z. de Bustamante	25.000,00
21	Diego Bustamante Z.	6.250,00
22	María Clara Bustamante Z.	6.250,00
23	Rodrigo Bustamante Z.	6.250,00
24	José María Bustamante Z.	6.250,00
25	Fernando Bustamante R.	50.000,00
26	Karikal del Ecuador S.A.	62.500,00
27	Arq. Andrés Chiriboga L. ✓	175.000,00
28	Ana María Alvarez Freile	88.500,00

1	Gabriela Alvarez Freile	S/ 88.250,00
2	Verónica Alvarez Freile	88.250,00
3	María Gloria V. de Orska	25.000,00
4	Carmen de González Artigas	25.000,00
5	Eduardo López Prócel	5.000,00
6	Fabián Patricio Quelal	2.750,00
7	Lcdo. Jaime Acosta Espinosa	15.000,00
8	César Alvarez Villota	325.000,00
9	María F. Chiriboga Alvarez	38.750,00
10	Francisco X. Chiriboga Alvarez	38.750,00
11	María José Chiriboga Alvarez	38.750,00
12	Dr. Ricardo Crespo Zaldumbide	75.000,00
13	Arturo Gangotena Guarderas	50.000,00
14	Andrés Gangotena Guarderas	75.000,00
15	Francisco Uribe Lasso	62.500,00
16	Soledad Uribe Alvarez	37.500,00
17	Verónica Uribe Alvarez	37.500,00
18	Ana María Uribe Alvarez	37.500,00
19	Francisco J. Uribe Alvarez	37.500,00
20	José A. Uribe Alvarez	37.500,00
21	Dr. Francisco Rosales Ramos	100.000,00
22	Pedro Alvarez Villota ✓	272.500,00
23	Lcdo. Vinicio Jaramillo Arguello	17.500,00
24	María E. Jaramillo de Lobensky	80.000,00
25	Jorge Jaramillo Arguello	30.000,00
26	Alfredo Jaramillo Arguello	42.500,00
27	Margarita Jaramillo de Hidalgo	142.500,00
28	Josefina Arguello de Jaramillo	37.500,00



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1	Plywood Ecuatoriana S.A.	\$	302.500,00
2	Alvarez Barba S.A.		62.500,00
3	José F. Llopis		250.000,00
4	Juan Vilarrasa		4.562.500,00
5	Germán Guevara		125.000,00
6	Agustín Guevara		62.500,00
7	Alberto Sánchez		62.500,00
8	Alberto Vásquez		62.500,00
9	TOTAL: \$ 20.000.000,00		
10	Atentamente.- Firmado).- Patricio Córdoba C.- Gerente		
11	Auxiliar.- PODER ESPECIAL: = JUAN VILARRASA ALSINA A FA-		
12	VOR DE ARQUITECTO ANDRADES CHIRIBOGA LEON.- Cuantía In-		
13	determinada).- En la ciudad de San Francisco de Quito,		
14	Capital de la República del Ecuador, a dieciseis de mar-		
15	zo de mil novecientos setenta y ocho, ante mí el Notario		
16	Segundo de éste Cantón, Doctor José Vicente Troya Jarami-		
17	llo, comparece el Señor Juan Vilarrasa Alsina, por sus		
18	propios derechos. El compareciente es ciudadano español,		
19	de estado civil viudo, domiciliado en Costa Rica y oca-		
20	sionalmente en esta ciudad, mayor de edad, plenamente ca-		
21	paz, a quien de conocer doy fe, y se pide elevar a escri-		
22	tura pública, el contenido de la siguiente minuta: - "		
23	SEÑOR NOTARIO: - En su registro de escritu-		
24	ras públicas sírvase extender una de la cual conste el si-		
25	guiente poder especial: - Yo, Juan Vilarrasa Alsina, con-		
26	fiero poder especial, amplio y bastante, cual en derecho		
27	se requiere, a favor del señor Arquitecto Andrés Chiribo-		
28	ga León para que en mi nombre y representación intervenga		

1 en el contrato de constitución de una Sociedad Anónima en
2 la República del Ecuador y que al efecto convenga en el
3 objeto social, denominación, duración, importe del capi-
4 tal social, domicilio, forma de administración y faculta-
5 des de los Administradores y representación legal de la
6 Sociedad, reparto de utilidades y, en general, en cualquier
7 otra estipulación contractual, así como para que suscri-
8 ba acciones, desembolse su valor en la forma que mejor
9 considere, aporte y transfiera cualquier clase de bienes,
10 quedando el mandatario facultado para firmar cualquier do-
11 cumento, escritura o solicitud que de conformidad con las
12 leyes de la República del Ecuador sean necesarios para la
13 constitución de la compañía, incluyéndose la solicitud
14 para la inversión extranjera y los correspondientes regis-
15 tros de la misma.- El mandatario está facultado para dele-
16 gar o sustituir total o parcialmente este poder.- Firma-
17 do).- Doctor Federico Chiriboga Vásconez. Abogado".- Has-
18 ta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública,
19 con todo el valor legal.- Y leída que fué al comparecien-
20 te por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en uni-
21 dad de acto, de todo lo cual, doy fe.- Firmado).- Juan
22 Vilarrasa A.- Firmado, el Notario Doctor J. Vicente Troya
23 J.- Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta
24 PRIMERA COPIA, en Quito, diecisiete de marzo de mil nove-
25 cientos setenta y ocho.- Firmado).- Doctor J. Vicente
26 Troya J.- NOTARIO SEGUNDO.- (Hay un sello).- PODER ESPE-
27 CIAL.- El suscrito, JOSE F. LLOPIS LAMELA, varón, mayor
28 de edad, empresario, venezolano, portador del Pasaporte



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

Número dieciocho- cincuenta y seis trescientos ochenta y
dos, por este medio hace constar que confiere Poder Espe-
cial a favor del Señor Pedro Alvarez para que a su nombre
y en su representación intervenga en el Contrato de Cons-
titución de una sociedad anónima en la República del Ecu-
dor, y que al efecto convenga en el objeto social, deno-
minación, duración, importe del capital social, domicilio,
forma de administración y facultades de los administado-
res y representación legal de la sociedad, reparto de
utilidades y, en general, en cualquier otra estipulación
contractual, así como para que suscriba acciones, desem-
bolse su valor en la forma que mejor considere, aporte y
transfiera cualquier clase de bienes, quedando el manda-
tario facultado para firmar cualquier documento, escritu-
ra o solicitud que de conformidad con las leyes de la Re-
pública del Ecuador sean necesarios para la constitución
de la compañía, incluyéndose la obtención de la autoriza-
ción para inversión extranjera y el correspondiente regis-
tro.- El mandatario está facultado para delegar o susti-
tuir total o parcialmente este Poder.- En fe de lo cual,
se extiende el presente Poder en la Notaría Segunda del
Circuito de Panamá, República de Panamá, el día veinte de
Febrero de mil novecientos setenta y ocho . Firmado).-
José F. Llopis Lamela.- Yo, Cecilio Moreno Morales Nota-
rio Público Segundo del Circuito de Panamá con Cédula Nú-
mero ocho-cincuenta y dos-novecientos cincuenta y ocho,
CERTIFICO: Que la firma anterior es auténtica, pues ha si-
do reconocida por el firmante como suya, en mi presencia,

1 y en la de los testigos que suscriben.- Panamá, veintiuno
2 de Febrero de mil novecientos setenta y ocho.- Testigo.-
3 Firma Ilegible.- Tgo.- Firma Ilegible.- Firmado).- C. Mo-
4 reno. Notario Público Segundo.- El Infrascrito : Lesbia M.
5 de Castillo. Jefe del Departamento de Administración y
6 Contabilidad del Ministerio de Gobierno y Justicia, Certi-
7 fica, que es auténtica la firma que antecede de Cecilio
8 Moreno, puesta en el presente documento como: - Notario
9 Público Segundo, el veintiuno de Febrero de mil novecien-
10 tos setenta y ocho.- Panamá, veintidos de Febrero de mil
11 novecientos setenta y ocho.- Firmado). Lesbia M. de Casti-
12 llo.-- Contador Jefe del Departamento de Administración
13 y Contabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores.
14 Certifica, que la firma que antecede y que dice: Lesbia de
15 Castillo, es auténtica del funcionario que el día veinti-
16 dos de Febrero de mil novecientos setenta y ocho, ejercía
17 el cargo de Directora Administrativa del Ministerio de
18 Gobierno y Justicia. Panamá, veintidos de Febrero de mil
19 novecientos setenta y ocho.- Firmado).- Ilegible.- Consu-
20 lado del Ecuador Número setenta y tres/setenta y ocho.-
21 El infrascrito Cónsul del Ecuador en Panamá, certifica que
22 la firma y rúbrica del señor Eladio M. Chiari, Subconta-
23 dor del Departamento de Administración y Contabilidad del
24 Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá, son autén-
25 ticas, siendo las mismas que usa en todos sus actos.- Pa-
26 namá, a veintidos de Febrero de mil novecientos setenta
27 y ocho.- Firmado).- Luis Eduardo Lemos Astorga. Consejero
28 Encargado de las funciones consulares del Ecuador en Panamá.



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

115

Ministerio de Relaciones Exteriores. Legalización cinco mil
seiscientos ochenta y siete. Quito, once de Abril/setenta y
ocho. Certifico que la firma precedente de Luis E. Lemos As-
torga, Encargado de las Funciones Consulares del Ecuador en
Panamá, es auténtica. f). Ramón Valdez B.- Director del De-
partamento de Legalizaciones y Pasaportes.- PODER ESPECIAL
"En la ciudad de México, Distrito Federal, Estados Unidos
Mexicanos, a los seis días del mes de marzo de mil novecien-
tos setenta y ocho, ante mí Florencio Rodas Torres, Cónsul
del Ecuador en México, comparecen los señores Germán Gueva-
ra Alas, Agustín Guevara Alas, Alberto Sánchez Farell y
Jorge Alberto Vázquez Peralta, todos ellos de nacionalidad
mexicana, mayores de edad, residentes en la ciudad de Mé-
xico, Distrito Federal, legalmente capaces, a quienes de
conocer doy fe, y me entregan la siguiente Minuta: - Señor
Cónsul del Ecuador en México, con las solemnidades y for-
malidades de ley, dignese registrar en el Libro de Escti-
turas Públicas a su cargo una de Poder Especial, amplio y
suficiente cual en derecho se requiere para que surta efec-
tos en la República del Ecuador, según los términos que a
continuación expresamos: - PRIMERO.- Nosotros, Germán Gue-
vara Alas, Agustín Guevara Alas, Alberto Sánchez Farell
y Jorge Alberto Vazquez Peralta otorgamos Poder Especial
para que la ejerzan en forma conjunta o separada a los se-
ñores Germán Guevara Alas y/o Andrés Chiriboga León y/o
César Alvarez Barba y/o Juan Vilarrasa Alsina, para que
a su nombre y en su representación intervengan en el con-
trato de constitución de Sociedades Anónimas de la Repú-

1 --blica del Ecuador, y que al efecto convengan en el obje-

2 to social, domicilio, forma de administración y faculta-
3 des de los Administradores y representación legal de la
4 Sociedad, reparto de utilidades y, en general, en cualquier
5 otra estipulación contractual, así como para que suscriban
6 acciones, desembolsen su valor en la forma que mejor con-
7 sideren, aporten y transfieran cualquier clase de bienes.

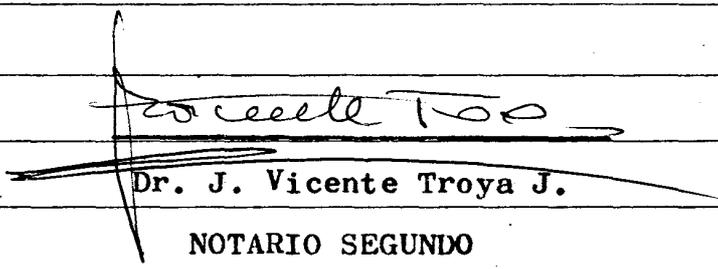
8 SEGUNDO. El o los mandatarios quedan facultados para re-
9 presentar al mandante en las Juntas Generales de las com-
10 pañas en las cuales dicho mandante sea socio, con todos
11 los derechos y atribuciones que la ley y los respectivos
12 contratos sociales confieren a los accionistas, así como
13 para suscribir y pagar aumentos de capital. El mandatario
14 podrá cobrar dividendos y otorgar los recibos correspon-
15 dientes.-El mandatario está autorizado para firmar cual-
16 quier solicitud, escritura o documento que fueren necesarios
17 de conformidad con las leyes del Ecuador para la constitución
18 de las compañías y las reformas estatutarias, incluyéndose
19 la obtención de las autorizaciones para la inversión extran-
20 jera y los correspondientes registros. Hasta aquí la minuta
21 que me fué presentada. Para este otorgamiento se cumplieron
22 con los preceptos legales y leída que fué por mí, el Cónsul
23 esta escritura íntegra a los otorgantes, se ratifican y fir-
24 man conmigo en unidad de acto. G. Guevara. A. Guevara A.-
25 A. Sánchez. J. Vazquez P. -F. Rodas, Cónsul.-Se extiende
26 en esta fecha la Primera copia. México, seis, marzo/setenta y
27 ocho.-No. 4372.-Quito, 16/marzo/setenta y ocho.-La firma pre-
28 cedente de F. Rodas, es auténtica. f). Ramón Valdez Ballén.



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

Hasta aquí la minuta que con sus documentos habilitantes,
queda elevada a escritura pública, con todo el valor le-
gal. Y leída que fué a los comparecientes por mí el Nota-
rio, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de
todo lo cual, doy fe.- César Alvarez B.- Firmado).- Arq.
Andrés Chiriboga L.- Firmado).- P. Alvarez.- Firmado).-
César Alvarez V.- Firmado). Ing. Julio Espinosa Z.- Firma-
do).- Dr. Francisco Rosales R.- Firmado). Patricio Alva-
rez D.- Firmado).- Francisco Uribe Lasso.- Firmado, el No-
tario, Doctor J. Vicente Troya J. Testado: /ciento veinte/
No corre. Entrelíneas: /treinta.- Vale.- Enmendado: /dos/
/28.410.000,00/. Vale

Se otorgó ante mí, y en fe de
ello, confiero esta ~~TERCERA~~ COPIA, en Quito,
veinte de Abril de mil novecientos setenta y ocho.


Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIO SEGUNDO

R A Z O N :-

Al margen de la matriz de la presente escri-
tura tomé nota de lo ordenado por el señor Superintenden-
te de Compañías en el Artículo segundo de su Resolución -

No. 7285, de esta fecha.-

Quiyo, Mayo 11 de 1.978.-

El Notario,

José Vicente Troya
Dr. J. Vicente Troya J.-

Con esta fecha queda inscrita la Resolución número siete mil doscientos ochenta y cinco, del señor Superintendente de Compañías del Ecuador, de once de Mayo de mil novecientos setenta y ocho, bajo el número 57 del Registro Industrial, tomo 10.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "NOVAPAN DEL ECUADOR S.A.", celebrada el 17 de Abril de 1.978, ante el Notario Segundo de este Cantón, Dr. José Vicente Troya; se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en Repertorio bajo el número 7709.- Quito, a diez y seis de Mayo de mil novecientos setentay ocho.- LA REGISTRADORA.-

